

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS DE PASTO

Auto Interlocutorio núm. 0152

San Juan de Pasto, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020).

|             |  |
|-------------|--|
| Referencia: | ACCIÓN DE TUTELA   |
| Accionante: | IMELDA DEL CARMEN ROSERO TOBAR   |
| Accionados: | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL<br>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO<br>DEPARTAMENTO DE NARIÑO<br>COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC<br>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA |
| Vinculados: | CONCURSANTES CONVOCATORIA No. 601 a 623 de 2018.   |
| Radicado:   | 5200131210022020004200   |

En escrito que antecede la CNSC solicitó se aclare la orden de notificación contenida en el auto admisorio de la acción de tutela de la referencia, en el sentido de especificar si deben comunicar la acción de tutela a todos los aspirantes inscritos y que fueron citados a las pruebas escritas, esto es un total de 121.651 personas en el marco de los procesos de selección No. 601 a 623 de 2018, si sólo corresponde a los que participaron en el proceso de selección No. 611, Entidad Territorial Departamento de Nariño, para la cual participó la accionante junto con 5.490 personas más, o sólo a los 23 aspirantes que participaron al cargo de docente de filosofía con código OPEC 82724, empleo al cual se inscribió la señora Imelda del Carmen Rosero.

Como argumento de su petición refirió que no cuenta con los recursos tecnológicos en los dos primeros casos, por lo que se tornaría imposible cumplir la orden judicial, aunado al hecho que el canal oficial de comunicación para todos los casos corresponde a la página del concurso de méritos, página web de la CNSC, Convocatorias en Desarrollo, 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado, acciones constitucionales.

Atendiendo los argumentos esgrimidos por la entidad accionada, se estima procedente acceder a la petición elevada y en virtud de ello aclarar el numeral 4° del auto de 2 de junio de 2020, en el sentido de ordenar que la notificación a los concursantes vinculados se efectúe a través de la página web de la CNSC dispuesta como canal de comunicación para los aspirantes de tales convocatorias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto,

### Resuelve:

**Primero. Aclarar** el numeral 4° del auto de 2 de junio de 2020, el cual quedará así:

*"**Cuarto.** Para notificar a los concursantes vinculados se **ORDENA** a la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC que de manera inmediata, proceda a publicar en la página del concurso de méritos, página web de la CNSC, Convocatorias en Desarrollo, 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado, acciones constitucionales, el escrito de tutela el auto admisorio del proceso de la referencia y este proveído."*

**Segundo. Notifíquese** por el medio más eficaz y expedito. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

### Notifíquese y cúmplase



**PAOLA ANDREA GUERRERO OSEJO**

**Juez**